

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el abogado de pobre nombrado para representar a la solicitante **MARÍA ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA**, actuando según poder general otorgado por la señora **MARIA LIBIA GARCÍA GOZALEZ**, se excusa de aceptar la designación, por estar actuando en la actualidad, en otros procesos, en tal calidad, para lo cual anexa las pruebas y certificaciones respectivas.

Manizales, 26 de octubre de 2022.

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Interlocutorio	1402
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	MARÍA ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA, actuando según poder otorgado por la señora MARIA LIBIA GARCÍA GOZALEZ
RADICADO:	170014003007-2022-00576-00

Como quiere que el profesional del derecho designado con anterioridad como abogado de pobre de la solicitante, dentro del trámite de la referencia, se excusa de acepta la designación, argumentando que está actuando en la actualidad, en otros procesos, en tal calidad, para lo cual anexa las pruebas y certificaciones respectivas, se acepta la excusa y en consecuencia se procede a remplazar al doctor RICKER HENAO RESTREPO, por la doctora **MARÍA ELENA CASTRILLÓN VALENCIA**, a quien se puede notificar en el correo electrónico registrado en el SIRNA mariaecastrillon@gmail.com o en la calle 25 # 22 – 23 Oficina 203 A Edificio Centro Profesional Manizales, Teléfono (606) 8912077; celular 3123914440, a quien se le comunicará el nombramiento en la forma y términos del artículo 49 del Código General del Proceso, con las advertencias indicadas en el auto del 04 de octubre de 2022.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

YLG

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL
ESTADO**

NO. 180 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022

**ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209df402b15ed613a361a97fe3d877d7e9e4fb7e7deda5f6a84da5f590e0216a**

Documento generado en 26/10/2022 04:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>